

RESOLUCION NO. 2496/2000

POR CUANTO: Por Resolución No. 92, de 6 de marzo de 1995, de la Ministra de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, fue nombrada la que resuelve Directora de la Oficina Nacional de Invenciones, Información Técnica y Marcas (ONIITEM), entidad que a partir de Resolución No. 29, de 26 de marzo de 1997, del propio Ministerio, se denomina Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI).

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 203 "De Marcas y Otros Signos Distintivos", de 24 de diciembre de 1999, establece que las personas naturales y jurídicas están sujetas al pago de tarifas por la realización de trámites ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial. Asimismo faculta, en su Disposición Final Tercera, al Director General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución No. 23, de 29 de junio de 1998, del Ministro de Finanzas y Precios, faculta a las instituciones subordinadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para formar sus precios y tarifas.

POR CUANTO: La Resolución No. 157, de 26 de agosto de 1999, del Ministro de Finanzas y Precios, establece que el método de formación de precios y tarifas de los servicios científico-técnicos sujetos a regulaciones y compromisos adquiridos por el país en virtud de diferentes tratados internacionales en los que se establece el principio de reciprocidad, consiste en fijar los precios tarifas a partir, preferentemente, de los precios externos de servicios similares expresados en moneda nacional, teniendo en cuenta la tasa de cambio oficial del peso cubano. Establece además que las tarifas tendrán que cumplir como mínimo los costos, permitir la obtención de utilidades y que los servicios que amparen no sean subsidiados por el Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Se hace necesario modificar las tarifas existentes en materia de registro y servicios relacionados con las marcas y los otros signos distintivos, excepto las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia, para garantizar su adecuación al mencionado Decreto-Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Establecer las tarifas relativas a la actividad de registro de las marcas, los nombres comerciales, los emblemas empresariales, los rótulos de establecimiento y los lemas comerciales, que se anexan a la presente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la aplicación de las tarifas establecidas en materia de registro de las modalidades mencionadas, por la Resolución No. 233/2000 de la Directora General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, así como de todas las tarifas que de forma implícita se refieren a esta materia, establecidas por ésta o por otra disposición de igual jerarquía, anterior a la presente.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 5 de mayo de 2000.

CUARTO: COMUNÍQUESE a los Agentes Oficiales y Representantes acreditados ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, para su conocimiento, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, y **ARCHÍVESE** el original en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Relaciones Internacionales de la Oficina.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil.


Lic. América Sanjurjo
Directora General
OCPI



ANEXO A LA RESOLUCIÓN 2496/2000
TARIFAS RELATIVAS AL REGISTRO DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

| TRAMITE | TARIFA |
|---|------------------------|
| 1. Solicitud de registro | 250.00 |
| 2. Adición de clases de productos y servicios en la solicitud de registro de marcas (cuando el número de clases excede de tres) | 100.00 (cada clase) |
| 3. Reivindicación de prioridad en virtud de solicitud anterior o exposición | 40.00 |
| 4. Contestación de requerimiento | 70.00 |
| 5. Solicitud de prórroga para contestación de requerimiento | 50.00 |
| 6. Presentación de observaciones | 50.00 |
| 7. Presentación de oposición | 100.00 |
| 8. Alegaciones del solicitante respecto a las observaciones u oposiciones | 85.00 |
| 9. Interposición de Recurso de Alzada | 150.00 |
| 10. Concesión del registro respecto de las solicitudes presentadas antes del 1/3/2000 | 70.00 |
| 11. Concesión del registro respecto de las solicitudes presentadas después del 1/3/2000 | 140.00 |
| 12. Solicitud de restablecimiento de los derechos | 250.00 |
| 13. División del registro o de la solicitud | 140.00 |
| 14. Renovación de registro | 300.00 |
| 15. Renovación del registro en plazo de gracia (seis meses a partir del término de pago) | 360.00 |
| 16. Solicitud de nulidad, cancelación o caducidad de un registro | 200.00 |

| | |
|--|--------------------------|
| 17. Renuncia al registro o la solicitud | Exento |
| 18. Acto de conciliación a instancia de parte | 100.00 |
| 19. Anotación de cambios en la persona del solicitante o titular | 80.00 |
| 20. Anotación de licencia | 80.00 |
| 21. Anotación de cambio de nombre o dirección | 35.00 |
| 22. Modificaciones y correcciones | 75.00 |
| 23. Consulta de expedientes | 70.00 |
| 24. Consulta de expedientes no publicados | 140.00 |
| 25. Búsqueda de anterioridades por denominación y clase | 50.00 |
| 26. Búsqueda de anterioridades por país, titular, denominación y clase | 100.00 |
| 27. Certificaciones | 40.00 |
| 28. Certificaciones especiales | 80.00 |
| 29. Copias de documentos | 1.00 (cada página) |
| 30. Servicio de clasificación de productos y servicios | 25.00 |
| 31. Presentación de otros documentos | 100.00 |